



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N.º 136-2021-MDP/GM

Pimentel, 4 de junio del 2021.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: Carta N° 40-2021-JBQM/SO de fecha 14 de mayo del 2021, Informe N° 197-2021-SGOP-MDP de fecha 27 de mayo del 2021, Informe N° 788-2021-GIDUR/MDP/APT de fecha 31 de mayo del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.º 28607, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, Carta N° 34-2021-JBQM/SO de fecha 23 de abril del 2021 emitido por Ing. Juan Belcer Quiroz Mego en su calidad de supervisor del servicio de la referencia a cargo de la Municipalidad Distrital de Pimentel, concluye, que la solicitud de Ampliación de plazo de Obra N° 04, presentado por el contratista, CONSORCIO LOS SAUCES, resulta atendible y necesario para dar cumplimiento a la meta de la obra, en tanto la entidad con fecha 06/05/2021, ha dado por concluida la causal invocada por el contratista para efectos de las ampliaciones de plazos solicitadas. Por lo que esta supervisión considera factible la AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA N° 04. Por el plazo parcial de 25 días calendarios a partir del 08/05/2021 hasta el día 01/06/2021. Recomendando la notificación al contratista CONSORCIO LOS SAUCES.

Que, el artículo 159° del Reglamento establece la obligatoriedad de contar con un supervisor en obra de forma permanente, al señalar que, durante la ejecución de la obra, debe contratarse, de modo permanente y directo, con un supervisor, según corresponda, asimismo el numeral 160.1 del artículo 160 del Reglamento señala que: "La entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o con un supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.

Que, mediante Informe N° 788-2021-GIDUR/MDP/AHPT de fecha 31 de mayo del 2021, emitido por el Gerente e Infraestructura de Desarrollo Urbano y rural de la MDP, señala que esta Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural en concordancia con el informe N° 164-2021-SGOP/]MDP emitido por la Sub Gerencia de Obras Publicas deriva a su despacho declarando



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

procedente a la Ampliación de Plazo N° 04, presentado por el Contratista CONSORCIO LOS SAUCES resulta atendible y necesario para dar cumplimiento a la meta de la obra. Esta Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural en concordancia con el informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas APRUEBA LA AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA N° 04, por el plazo 25 días calendarios, a partir de 08/05/2021 hasta el 01/06/2021, modificándose el plazo de culminación de contrato de ejecución de obra N° 10-2020/MDP-GM en 25 días así como el contrato de consultoría de Obra N° 018-2020/MDP-GM de la supervisión, dada la vinculación de este ultimo con el contrato principal salvo mejor parecer.

Que de la revisión y análisis de los informes y del expediente de Ampliación de Obra N 04 REHABILITACION DE PISTAS Y VEREDAS DE LA URBANIZACION DALLORSO DEL DISTRITO DE PIMENTEL; PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, se encuentra enmarcada dentro de la normativa.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito al informe legal y a la Resolución de Alcaldía N° 153-2020-MDP/A de fecha 23 de julio del 2020, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, la Ampliación de Plazo N° 04 de la obra REHABILITACION DE PISTAS Y VEREDAS DE LA URBANIZACION DALLORSO DEL DISTRITO DE PIMENTEL; PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, por el periodo de 25 días calendarios, debiendo contabilizarse desde el 08 de mayo del 2021 hasta el día 01 de junio del 2021.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, monitorear y hacer seguimiento el cumplimiento de la presente disposición.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR al CONSORCIO LOS SAUCES a través de la Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Abastecimiento y servicios generales, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO CUARTO: DERIVAR a SECRETARIA TÉCNICA copia de todo lo actuado a fin de que lleve a cabo las acciones conducentes a fin de determinar las responsabilidades administrativas que pudiesen existir por la demora de los tiempos a la emisión de la resolución teniendo en cuenta la ley de contrataciones del estado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

CPC. Eusebio Huapaya Avila
GERENTE MUNICIPAL